



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2022-ALC/MSI

San Isidro, 21 MAR 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorando Vía Remota N° 074-2022-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal y el Memorandum Vía Remota N° 045-2022-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 113°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, los artículos 4°, numeral 4, 35° y 37° del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI, establecen que el órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales que es el órgano que agrupa a los delegados vecinales de cada subsector y estará constituido por cinco (5) vecinos que desempeñan los cargos de Presidente, que actúa como su representante legal; Vicepresidente; Secretario; y, dos Vocales; los cuales son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (01) año;

Que, mediante Ordenanza N° 525-MSI se aprobó la Ordenanza que fortalece y consolida la democratización de la participación vecinal en la Municipalidad de San Isidro, cuyo Artículo Tercero establece, respecto a la participación de las Juntas Vecinales, que un presidente de las Juntas Vecinales, podrá participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo Municipal, el cual será elegido entre todos los presidentes de las Juntas Vecinales, así como que la elección tendrá una vigencia de seis (06) meses o hasta el término del cargo para el cual fue elegido, el que resulte menor; y se requerirá el voto de la mitad más uno de los electores hábiles y no podrá ser reelegido durante el mismo período municipal;

Que, a su vez, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI, dispone el otorgamiento de la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente dicha Ordenanza, a fin de establecer las disposiciones procedimentales para su correcta aplicación; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Participación Vecinal remite propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca para la elección del representante de las Juntas Vecinales ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2022-ALC/MSI

establecido en la Ordenanza N° 525-MSI, así como propone que dicho proceso se lleve a cabo mediante el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP); lo cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señalando que es viable la implementación del Sistema de voto electrónico no presencial (VENP) para la referida elección;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI, corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a los presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, al amparo de lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Vía Remota N° 0128-2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a los Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI; estableciéndose el siguiente cronograma:

Convocatoria	29.03.2022 al 04.04.2022
Inscripción de Candidatos (Calle Augusto Tamayo N° 180 – Tramite Documentario o Plataforma Virtual)	05.04.2022 al 13.04.2022
Difusión de la Lista de Candidatos	14.04.2022
Votación (no presencial) hora: 08:00 hasta las 14:00 horas	18.04.2022
Proclamación y Publicación de Resultados	20.04.2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECEPCIONAR las solicitudes de candidatos, quienes deben ser Presidentes de Junta Vecinal en ejercicio, conforme al procedimiento señalado en el Anexo 1.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal la función de invitar a los Presidentes de Juntas Vecinales a registrar un correo electrónico a través del cual emitirán su voto electrónico no presencial, conforme a lo señalado en el mismo Anexo 1, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de llevar a cabo el referido proceso de elección, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente o representante de la Gerencia de Participación Vecinal.
2. Gerente o representante de la Gerencia de Salud y Bienestar Social.
3. Gerente o representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2022-ALC/MSI



El Comité Electoral contará con el asesoramiento legal de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en caso los candidatos no obtengan el cincuenta por ciento más uno de los votos, se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que tengan la votación más alta, siendo elegido en esta oportunidad, el que obtenga los votos por mayoría simple. Esta segunda votación se realizará dentro de los dos días hábiles de obtenido el resultado de la elección.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



DECRETO DE ALCALDÍA N° **005** -2022-ALC/MSI

ANEXO 1
DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS VECINALES

I. De la Inscripción de candidatos a Representante

El cronograma electoral establece el plazo y lugar de inscripción de los candidatos. Los postulantes deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Comité Electoral.
La solicitud deberá contener: apellidos, nombres y firma del candidato, tal como figura en su documento de identidad, así como, el número del mismo y e-mail.

Las solicitudes serán presentadas en la Plataforma de Atención al Público de Trámite Documentario de manera presencial o virtual, las que serán derivadas a la Gerencia de Participación Vecinal, que a su vez, las remitirá al Comité Electoral.

II. Publicación de la Lista de Candidatos

Una vez recepcionadas las solicitudes, el Comité Electoral aprobará y procederá a la publicación de la Lista de Candidatos a representante de las Juntas Vecinales en el Portal Institucional de la Municipalidad.

III. Acto Electoral: Voto electrónico no presencial (VENP)

El acto electoral se realizará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Sólo podrán ejercer el derecho a voto los presidentes de las juntas vecinales.
2. El VENP es una solución web que utiliza un navegador para interactuar con los electores, cuya plataforma será administrada por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (GTIC), que permite la verificación de identidad de los votantes, el secreto, la unicidad de voto y la transparencia del sistema de votación.
3. Dicha plataforma dispondrá de los mecanismos que permitan asegurar la continuidad del servicio.
4. El VENP operará mediante un vínculo especial habilitado por GTIC, contendrá las instrucciones y un módulo de práctica para la correcta emisión del voto.
5. Los requisitos para ejercer el VENP son:
 - a. Disponer una computadora de escritorio, laptop, tableta o móvil compatible con Windows y con servicio de internet
 - b. Habiendo consignado el correo electrónico a través del cual emitirá su voto.
6. El acto electoral se realizará en el día y hora señalados en el presente Decreto de Alcaldía.
7. El material electoral está conformado por el Padrón Electoral electrónico, lista de candidatos electrónico, las cédulas de votación electrónica, computadora, impresora y el Acta electoral.
8. Durante la instalación de la mesa, el sistema se ejecuta con la puesta en cero, debiéndose imprimir el Reporte respectivo.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2022-ALC/MSI

9. Acondicionada la mesa de sufragio, se levantará el Acta de Instalación electrónica con indicación del lugar, fecha y hora de instalación, nombres, apellidos y números de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa y las observaciones, si las hubiera. El Acta será firmada por los miembros de mesa, integrada por tres personas de la Gerencia de Participación Vecinal.
10. Para el sufragio, los presidentes deberán acceder al VENP, mediante los dispositivos ya mencionados, conectados a internet, y a través del link proporcionado por GTIC, pudiendo emitir su voto una sola vez, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Tendrán como máximo tres (03) intentos, el tiempo de la sesión es de cinco (05) minutos como máximo.
 - b. Por medida de seguridad, cada presidente deberá ingresar con el PIN y contraseña que se habilitará a través del e-mail que consignaron al momento de la inscripción.
 - c. Emitido el voto, se remitirá una confirmación de participación al correo electrónico registrado.
 - d. De presentarse problemas, se habilitará el soporte técnico necesario (GTIC).
11. La cédula electrónica tendrá indicaciones sobre la correcta emisión del voto válido, pudiendo también hacer uso del voto nulo o en blanco.
12. Culminado el horario de votación, los miembros de mesa disponen el cierre del sistema tecnológico del VENP, procediendo a generar el Acta de Sufragio electrónica y los reportes respectivos, en presencia del representante de ONPE, de ser el caso.
13. El escrutinio se realizará de forma automática por el sistema informático de GTIC, cuyos resultados estarán a disposición del Comité Electoral (Acta de Escrutinio electrónica).
14. El Presidente de mesa será el responsable de la entrega de las Actas y material electoral al Comité Electoral al finalizar el acto electoral.
15. Las Actas electorales serán suscritas, como mínimo en cuatro (04) ejemplares, los que se distribuirán de la siguiente manera:
 - a. Un ejemplar para el Comité Electoral.
 - b. Un ejemplar para el Alcalde.
 - c. Un ejemplar para la Oficina Nacional de Proceso Electorales, de ser el caso.
 - d. Un ejemplar para la Gerencia de Participación Vecinal



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, y establecen cronograma

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2022-ALC/MSI**

San Isidro, 21 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorando Vía Remota N° 074-2022-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal y el Memorándum Vía Remota N° 045-2022-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 113°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, los artículos 4°, numeral 4, 35° y 37° del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI, establecen que el órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales que es el órgano que agrupa a los delegados vecinales de cada subsector y estará constituido por cinco (5) vecinos que desempeñan los cargos de Presidente, que actúa como su representante legal; Vicepresidente; Secretario; y, dos Vocales; los cuales son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (01) año;

Que, mediante Ordenanza N° 525-MSI se aprobó la Ordenanza que fortalece y consolida la democratización de la participación vecinal en la Municipalidad de San Isidro, cuyo Artículo Tercero establece, respecto a la participación de las Juntas Vecinales, que un presidente de las Juntas Vecinales, podrá participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo Municipal, el cual será elegido entre todos los presidentes de las Juntas Vecinales, así como que la elección tendrá una vigencia de seis (06) meses o hasta el término del cargo para el cual fue elegido, el que resulte menor; y se requerirá el voto de la mitad más uno de los electores hábiles y no podrá ser reelegido durante el mismo período municipal;

Que, a su vez, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI, dispone el otorgamiento de la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente dicha Ordenanza, a fin de establecer las disposiciones procedimentales para su correcta aplicación; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Participación Vecinal remite propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca para la elección del representante de las Juntas Vecinales ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo

establecido en la Ordenanza N° 525-MSI, así como propone que dicho proceso se lleve a cabo mediante el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP); lo cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señalando que es viable la implementación del Sistema de voto electrónico no presencial (VENP) para la referida elección;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI, corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a los presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, al amparo de lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Vía Remota N° 0128-2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI; estableciéndose el siguiente cronograma:

Convocatoria	29.03.2022 al 04.04.2022
Inscripción de Candidatos (Calle Augusto Tamayo N° 180 – Trámite Documentario o Plataforma Virtual)	05.04.2022 al 13.04.2022
Difusión de la Lista de Candidatos	14.04.2022
Votación (no presencial) hora: 08:00 hasta las 14:00 horas	18.04.2022
Proclamación y Publicación de Resultados	20.04.2022

Artículo Segundo.- RECEPCIONAR las solicitudes de candidatos, quienes deben ser Presidentes de Junta Vecinal en ejercicio, conforme al procedimiento señalado en el Anexo 1.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal la función de invitar a los Presidentes de Juntas Vecinales a registrar un correo electrónico a través del cual emitirán su voto electrónico no presencial, conforme a lo señalado en el mismo Anexo 1, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de llevar a cabo el referido proceso de elección, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente o representante de la Gerencia de Participación Vecinal.
2. Gerente o representante de la Gerencia de Salud y Bienestar Social.
3. Gerente o representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El Comité Electoral contará con el asesoramiento legal de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Quinto.- PRECISAR que en caso los candidatos no obtengan el cincuenta por ciento más uno de los votos, se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que tengan la votación más alta, siendo elegido en esta oportunidad, el que obtenga los votos por mayoría simple. Esta segunda votación se realizará dentro de los dos días hábiles de obtenido el resultado de la elección.



Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

ANEXO 1

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS VECINALES

I. De la Inscripción de candidatos a Representante

El cronograma electoral establece el plazo y lugar de inscripción de los candidatos. Los postulantes deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Comité Electoral.

La solicitud deberá contener: apellidos, nombres y firma del candidato, tal como figura en su documento de identidad, así como, el número del mismo y e-mail.

Las solicitudes serán presentadas en la Plataforma de Atención al Público de Trámite Documentario de manera presencial o virtual, las que serán derivadas a la Gerencia de Participación Vecinal, que a su vez, las remitirá al Comité Electoral.

II. Publicación de la Lista de Candidatos

Una vez recepcionadas las solicitudes, el Comité Electoral aprobará y procederá a la publicación de la Lista de Candidatos a representante de las Juntas Vecinales en el Portal Institucional de la Municipalidad.

III. Acto Electoral: Voto electrónico no presencial (VENP)

El acto electoral se realizará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Sólo podrán ejercer el derecho a voto los presidentes de las juntas vecinales.

2. El VENP es una solución web que utiliza un navegador para interactuar con los electores, cuya plataforma será administrada por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (GTIC), que permite la verificación de identidad de los votantes, el secreto, la unidad de voto y la transparencia del sistema de votación.

3. Dicha plataforma dispondrá de los mecanismos que permitan asegurar la continuidad del servicio.

4. El VENP operará mediante un vínculo especial habilitado por GTIC, contendrá las instrucciones y un módulo de práctica para la correcta emisión del voto.

5. Los requisitos para ejercer el VENP son:

a. Disponer una computadora de escritorio, laptop, tableta o móvil compatible con Windows y con servicio de internet

b. Habiendo consignado el correo electrónico a través del cual emitirá su voto.

6. El acto electoral se realizará en el día y hora señalados en el presente Decreto de Alcaldía.

7. El material electoral está conformado por el Padrón Electoral electrónico, lista de candidatos electrónico, las cédulas de votación electrónica, computadora, impresora y el Acta electoral.

8. Durante la instalación de la mesa, el sistema se ejecuta con la puesta en cero, debiéndose imprimir el Reporte respectivo.

9. Acondicionada la mesa de sufragio, se levantará el Acta de Instalación electrónica con indicación del lugar, fecha y hora de instalación, nombres, apellidos y números de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa y las observaciones, si las hubiera. El Acta será firmada por los miembros de mesa, integrada por tres personas de la Gerencia de Participación Vecinal.

10. Para el sufragio, los presidentes deberán acceder al VENP, mediante los dispositivos ya mencionados, conectados a internet, y a través del link proporcionado por GTIC, pudiendo emitir su voto una sola vez, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Tendrán como máximo tres (03) intentos, el tiempo de la sesión es de cinco (05) minutos como máximo.

b. Por medida de seguridad, cada presidente deberá ingresar con el PIN y contraseña que se habilitará a través del e-mail que consignaron al momento de la inscripción.

c. Emitido el voto, se remitirá una confirmación de participación al correo electrónico registrado.

d. De presentarse problemas, se habilitará el soporte técnico necesario (GTIC).

11. La cédula electrónica tendrá indicaciones sobre la correcta emisión del voto válido, pudiendo también hacer uso del voto nulo o en blanco.

12. Culminado el horario de votación, los miembros de mesa disponen el cierre del sistema tecnológico del VENP, procediendo a generar el Acta de Sufragio electrónica y los reportes respectivos, en presencia del representante de ONPE, de ser el caso.

13. El escrutinio se realizará de forma automática por el sistema informático de GTIC, cuyos resultados estarán a disposición del Comité Electoral (Acta de Escrutinio electrónica).

14. El Presidente de mesa será el responsable de la entrega de las Actas y material electoral al Comité Electoral al finalizar el acto electoral.

15. Las Actas electorales serán suscritas, como mínimo en cuatro (04) ejemplares, los que se distribuirán de la siguiente manera:

a. Un ejemplar para el Comité Electoral.

b. Un ejemplar para el Alcalde.

c. Un ejemplar para la Oficina Nacional de Proceso Electorales, de ser el caso.

d. Un ejemplar para la Gerencia de Participación Vecinal

2050510-1

Modifican el Artículo Primero del D.A. N° 004-2022-ALC/MSI, que aprobó el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023 en el Distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2022-ALC/MSI

San Isidro, 22 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorandum Vía Remota N° 086-2022-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 278-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Vía Remota N° 048--2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,